



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 304 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

22 ABR 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 28 diciembre del 2023 con H.R.C. N° 4042, Oficio N° 137-2024/GRP-420010-420613 de fecha 23 de enero del 2024, Solicitud S/N° de fecha 25 de enero del 2024 con HRC. N° 290, Informe N° 48-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 12 de febrero del 2024, Memorándum N° 124-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de febrero del 2024, Informe Legal N° 54-2024/GRP-420010-420610, de fecha 22 de marzo del 2024, Memorándum N° 187-2024-GRP.420010-420610, de fecha 25 de marzo del 2024, memorándum N° 089-2024-GRP-420010-420607 de fecha 26 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 28 de diciembre del 2023, con HRC. N° 4042, los administrados Sra. Myrian Vanessa Espinoza Domenack, identificada con DNI N° 02897735 y el Sr. José Víctor Espinoza Domenack, identificado con DNI N° 05644021, solicita se le otorgue el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de quien en vida fue su señora madre ROSENDA DOMENACK VDA. DE ESPINOZA, ex pensionista titular de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, acaecido el día 10 de octubre del 2023; adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Acta de Defunción con código de barra electrónica N° 5001357920 de fecha 11 de octubre del 2023, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, certificada por la Sra. Gisella del Carmen García Chasquero – Certificador de la Oficina Regional 1 Piura- RENIEC con fecha 12 de diciembre del 2023, sustentando el fallecimiento de la Sra. Rosenda Domenack Vda. de Espinoza; Con Partidas de Nacimiento de los administrados emitidas por el Registro de Estado Civil de



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 104 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

22 ABR 2024

RENIEC, certificada con fecha 26 de octubre del 2023; Acta de Sucesión Intestada N° 146, emitida por la Notaria Rivera Rodríguez de fecha 21 de diciembre del 2023, Carta Poder emitida por el Sr. José Víctor Espinoza Domenack, certificada por la Notaria de Piura Rivera Rodríguez con fecha 07 de febrero del 2024, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-91 emitida por Serv. Funerarios Sr. Cautivo, con fecha 10 de octubre del 2023 a nombre de la administrada Myrian Vanessa Espinoza Domenack en calidad de hija de la pensionista fallecida, copia de DNI N° 02610214 de la pensionista fallecida Rosenda Domenack Vda. de Espinoza, copia de DNI N° 02897735 de la administrada Myrian Vanessa Espinoza Domenack y copia de DNI N° 05644021 del administrado José Víctor Espinoza Domenack;

Que, con Oficio N° 137-2024/GRP-420010-420613 de fecha 23 de enero del 2024, la Dirección Regional de Agricultura Piura, solicita a la Administrada Myrian Vanessa Espinoza Domenack, remitir Boleta electrónica Original N° EB01-91, emitida por Serv. Funerarios Señor Cautivo con fecha 10 de octubre del 2023; con el fin de continuar con el trámite solicitado por los administrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante Informe N° 48-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 12 de febrero del 2024, la Unidad de Personal, concluye que "lo solicitado por la Administrada MYRIAN VANESSA ESPINOZA DOMENACK, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); y el subsidio por Gastos de Sepelio por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); ya que su hermano JOSÉ VÍCTOR ESPINOZA DOMENACK le otorga poder amplio y suficiente para que en su nombre pueda realizar toda clase de trámite, así como el cobro correspondiente del subsidio por fallecimiento y Subsidio de gastos de sepelio por el deceso de su señora madre ROSENDA DOMENACK VDA. DE ESPINOZA";

Que, mediante el memorándum N° 124-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, remite el expediente administrativo sobre Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por la administrada MYRIAN VANESSA ESPINOZA DOMENACK, a la Oficina de



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 164 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

22 ABR 2024

Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe N° 48-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por la Unidad de Personal, con el fin de que dicha Oficina emita su opinión Legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 54-2024-GRP-420010-420610, con fecha 22 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye en "Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud a favor de la Sra. MYRIAN VANESSA ESPINOZA DOMENACK, identificada con DNI N° 02897735; de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por la suma de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio por fallecimiento y por un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio por gastos de sepelio";

Que, con Memorándum N° 187-2024-GRP-420010-420610, de fecha 25 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de Agricultura, remite el expediente administrativo de la Sra. Myrian Vanessa Espinoza Domenack, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre ROSENDA DOMENACK Vda. de ESPINOZA; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que expida la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante memorándum N° 089-2024-GRP-420010-420607 de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Myrian Vanessa Espinoza Domenack, sobre pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud a favor de la administrada **MYRIAN VANESSA ESPINOZA DOMENACK**, Identificada con DNI N° 02897735 el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** por el deceso de su señora madre ROSENDA DOMENACK VDA. DE ESPINOZA por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); así como también el **Subsidio por Gastos de Sepelio** por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 304 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

22 ABR 2024

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Myrian Vanessa Espinoza Domenack, en su domicilio, Edif. A-202 Condominio Residencial Los Pinos de la Plata - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

